

**CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
A CARGO DEL ESTADO**



ENTRE:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP), Entidad Pública con personalidad jurídica, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.4-30-06194-8, adscrita al Ministerio de Hacienda, ubicada en la Avenida 27 de Febrero números 17/19, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, **LIC. JUAN ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0353047-3, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, nombrado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.339-20, de fecha 16 de agosto de 2020, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA DGJP**, o por su propio nombre;

Y de la otra parte, **ALL OFFICE SOLUTIONS TS S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes que rigen la materia en República Dominicana, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.1-31-21122-4, ubicada en la Avenida Marginal número 13, urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **TEÓDULO SANTANA VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios;

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que la *"Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores"*;

POR CUANTO TERCERO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforme al párrafo II del artículo 17 de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, emitió la Resolución No.PNP-01-2022, de fecha 3 de enero de 2022, que establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2022;

POR CUANTO CUARTO: A que la referida Resolución, en su artículo primero establece, que superado el monto de un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD\$1,237,363.99), el proceso de contratación de bienes o servicios deberá realizarse mediante comparación de precios;

POR CUANTO QUINTO: A que en fecha 11 de octubre del año 2022, fue emitida el Acta No.008/2022 del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) que declaró desierto el proceso anterior y autorizó iniciar una segunda convocatoria para la Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras para la DGJP, bajo la modalidad de comparación de precios, proceso que llevará el número de referencia DGJP-CCC-CP-2022-0003;

POR CUANTO SEXTO: A que, en fecha 17 de octubre del año 2022, LA DGJP realizó la convocatoria a participar en el proceso de Comparación de Precios No. DGJP-CCC-CP-2022-0003, para la "Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras para la DGJP, a través de los portales correspondientes www.dgjp.gob.do y Portal Transaccional del Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do;

POR CUANTO SÉPTIMO: Que el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", bajo modalidad virtual, y la apertura de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios No. DGJP-CCC-CP-2022-0003, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGJP y del Notario Público actuante;

POR CUANTO OCTAVO: Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos

de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, bajo modalidad virtual, en Presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Publico Actuante.

POR CUANTO NOVENO: A que, después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la DGJP mediante Acta No.009/2022, de fecha 27 de noviembre del año 2022, aprobó el Informe Final de Evaluación Pericial y adjudicó a **EL PROVEEDOR** la Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras para la DGJP, proceso de referencia No. DGJP-CCC-CP-2022-0003;

POR CUANTO DÉCIMO: A que, en fecha cinco (05) de diciembre del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para MiPymes, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal d) del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que expresa a continuación:

Servicios: Son un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un ente Estatal, engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes.

Bienes: Los objetos de cualquier índole incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, liquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

Contrato: El presente Documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la entidad contratante o quien tenga la autorización para celebrar contratos.

Pliego de Condiciones: Es el documento contentivo de los términos bajo los cuales se llevó a cabo el presente proceso de Comparación de Precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/ Proponente: Persona natural o Jurídica, legalmente capacitada para participar presentando oferta o propuesta en las licitaciones de bienes, obras, servicios o concesiones.

Oferta Económica: Precio fijado por el oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

Proveedor: Es el proponente o contratista de bienes, servicios, incluyendo el servicio de construcción de obras conforme la definición dada en esta.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Los Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios No. DGJP-CCC-CP-2022-0003, y sus anexos;
- b) Oferta Técnica y Económicas Propuesta por el Oferente; y
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a prestar los servicios de alquiler de impresoras para las oficinas de la **DGJP** y sus dependencias, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y Condiciones del Proceso No. DGJP-CCC-CP-2022-0003.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS. Los equipos que servirán para proveer los servicios contratados deberán reunir las características siguientes:

- a) Impresoras multifuncional;
- b) Impresión, Copia, Escaneo, Fax;
- c) Capacidad de Impresión a blanco y negro y color, según se requiera por área;
- d) Área de copiado hasta 11x17;
- e) Velocidad de impresión mínima 55 pág./min;
- f) Bandejas para hojas aproximadamente de acuerdo con la necesidad;
- g) Puerto USB;
- h) Bandeja de salida para 500 hojas;
- i) Impresión automática a doble cara;
- j) ADF de 150 hojas, con scanner a 2 caras.

RGP

3.3. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS A SER PROVISTOS. De conformidad con los Términos de Referencia del Proceso No. DGJP-CCC-CP-2022-0003, son condiciones generales de los servicios a prestar por EL PROVEEDOR, los siguientes:

- a) **EL PROVEEDOR** deberá disponer de equipos adicionales, en caso de que se requieran para cubrir la demanda;
- b) **EL PROVEEDOR** suplirá el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos;
- c) **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los equipos rentados estén en óptimas condiciones para la prestación del servicio. Los peritos podrán solicitar visita para la inspección de los equipos propuestos;
- d) **EL PROVEEDOR** ofrecerá adiestramiento a los usuarios sobre el uso apropiado de los equipos según necesidad en el proceso de instalación;
- e) **EL PROVEEDOR** dará asistencia en las localidades a nivel nacional;
- f) Asistencia técnica para las impresoras no mayor a cuatro (4) horas;
- g) Los Equipos habrán de tener Calidad de impresión garantizada.
- h) **EL PROVEEDOR** es un Distribuidor autorizado de la marca, de los equipos en su propuesta;
- i) Los Equipos disponen de Puerto Gigabit Ethernet;
- j) Los Equipos tienen Acceso de conexión a Wifi;
- k) Instalaciones Completas de Software administrados en Windows 10, Windows 8, Windows 7, Windows XP y Linux;
- l) Tóneres incluidos;
- m) Control de usuario.
- n) Código de impresión por usuarios, preferiblemente.

TS
JR

ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1. El precio total convenido de los servicios y productos indicados en el artículo tercero del presente Contrato asciende a un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,968,240.00)**, ITBIS incluido, según explica a continuación:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO U OBRA	CANT. MESES	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO MENSUAL	VALOR DE LA OFERTA POR 12 MESES IMPUESTOS INCLUIDOS
ALL OFFICE SOLUTIONS TS S.R.L.	Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras para la DGJP.	12	RD\$139,000.00	RD\$25,020.00	RD\$164,020.00	RD\$1,968,240.00

Rop

4.1.1. Los precios por hoja en impresión a blanco y negro es setenta centavos (RD\$0.70), más ITBIS, y por impresión a color cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4.00), más ITBIS.

4.1.2. Los excedentes para la impresión a blanco y negro, tendrán un costo por unidad de noventa centavos (RD\$0.90), más ITBIS, y por impresión a color de seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6.00), más ITBIS.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2. La Condición de pago establecida, es a crédito, mínimo treinta (30) días, para cada factura emitida durante la contratación de servicios.

5.3. La facturación deberá realizarse por mes de conformidad a los reportes de los contadores por máquinas, hasta ciento setenta mil (170,000) páginas en blanco y negro, y hasta cinco mil (5,000) páginas a color, manteniendo el precio de la oferta por hoja señalada en la sección 4.1.1 del presente artículo.

5.4. Las copias excedentes, luego de estas cantidades, se pagarán de conformidad a lo establecido en la sección 4.1.2 del presente artículo.

5.5. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

TS
JR

5.6. LA DGJP se compromete a pagar contra prestación de factura y entrega de los conduce que demuestren efectivamente la provisión de los servicios de alquiler de impresoras y mantenimiento de los equipos de impresión.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1. El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Son obligaciones del **PROVEEDOR**:

- a) Entregar los servicios requeridos, señalados en el artículo 3 del presente Contrato, en un máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la firma del presente Contrato;
- b) Garantizar que los servicios contratados serán prestados de forma continua y con la calidad y características requeridas en los Términos de Referencia y contratadas en el presente Contrato;
- c) Emplear únicamente técnicos competente y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio;
- d) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- e) El mantenimiento de los Correctivos y Preventivo de los Equipos suministrados para la prestación del servicio y sus suministros.
- f) Suministrar a LA DGJP, los conduce de entrega y/o retiro de equipos;
- g) Rendir a LA DGJP, los informes, por equipo, de impresiones realizadas a blanco y negro, así como a color;
- h) Rendir a LA DGJP, los informes acerca de los mantenimientos y consumos de los equipos instalados;
- i) Garantizar las impresiones mensuales requeridas en rango de ciento setenta mil (170,000) páginas a blanco y negro y cinco mil (5,000) páginas a color.

7.2. Son obligaciones de **LA DGJP**:

- a) Suministrar oportunamente toda la información requerida para el normal desarrollo de las labores objeto del presente Contrato;
- b) Proveer la instalación y suministro eléctrico, los requerimientos ambientales, espacio necesario y adecuado para el buen funcionamiento de los equipos arrendados;

- c) Cuidar, dar buen uso y manejo adecuado a los equipos, conforme las especificaciones que proporcione **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia de este Contrato;
- d) No trasladar los equipos de su lugar original de instalación, sin previa notificación al **PROVEEDOR**;
- e) Impedir que personal no autorizado por **EL PROVEEDOR** efectúe cualquier reparación a los equipos;
- f) No subarrendar los equipos;
- g) Permitir el traslado de los equipos arrendados, sin costo adicional para **LA DGJP**, en caso de que **EL PROVEEDOR**, determine la necesidad de llevarlo a sus talleres para cualquier reparación;
- h) Facilitar el acceso a las instalaciones de **LA DGJP** y sus dependencias al personal del **PROVEEDOR**, que se encuentre debidamente autorizado e identificado.

RGP

7.3. Cualquier otra obligación de **LAS PARTES**, contenida en los Términos de Referencia del Proceso No. DGJP-CCC-CP-2022-0003.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.

8.1. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana ni la Ley No.41-08 sobre Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

8.2. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA DGJP** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

TS
JR

ARTICULO 9: GARANTÍA.

9.1. **EL PROVEEDOR** para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, hace formal entrega la fianza No.071-0008420, de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por Seguro Pepín S.A a favor de **LA DGJP**, vigente hasta el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,968,240.00)**, equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante

Decreto No.543-12, del Poder Ejecutivo, en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

9.2. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA DGJP, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 10: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. LA DGJP podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), del monto del Contrato original del servicio, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

10.2. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA DGJP.

ARTICULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1. LA DGJP podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originaria por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2. El contrato finalizará, de pleno derecho por su vencimiento, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas graves, sin que la enunciación sea limitativa:

- a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, establecidas en el presente Contrato;
- b) Incursión sobrevenida del PROVEEDOR en alguna de las causas de prohibición de contratar con la administración pública, establecidas en la normativa vigente, en especial el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

11.3. Ante la ocurrencia de cualquier evento calificable como falta grave, LA DGJP pondrá en mora de subsanarlo a EL PROVEEDOR mediante comunicación escrita, notificada por cualquier medio comprobable. Una vez transcurrido el plazo otorgado para subsanar la falta grave, el cual no podrá ser

inferior a cinco (5) días hábiles, sin que dicha falta haya sido efectivamente subsanada por **EL PROVEEDOR**, se considerará que existe un evento de incumplimiento por causa de falta grave, y **LA DGJP** podrá proceder conforme a lo indicado en la sección 11.1 del presente Artículo.

ARTICULO 12: NULIDAD DEL CONTRATO.

12.1. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm.360-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originaría la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGJP**.

12.2. La División del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTRAVERSIA.

13.1. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación del presente contrato y su interpretación.

13.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme al procedimiento establecido en la Ley Núm.1494, de fecha 2 de agosto de 1947 y la Ley Núm.13-07, de fecha 5 de febrero de 2007.

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1. La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

RSP

TS
JR

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionado con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTICULO 17: TÍTULOS.

17.1. Los Títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1. El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

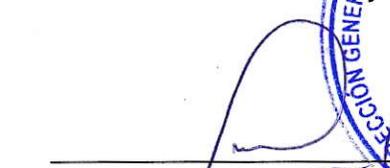
19.1. Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA **DCJP**

POR EL PROVEEDOR



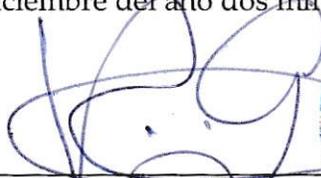


JUAN ROSA
Director General
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado



TEODULO SANTANA VÁSQUEZ
Representante Legal
ALL OFFICE SOLUTIONS TS S.R.L.

Yo, **DR. REGINALDO GÓMEZ PÉREZ**, Abogado Notario Público, de los Número del Distrito Nacional, con matrícula número **1199** del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas en el anverso de esta página, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JUAN ROSA** y **TEÓDULO SANTANA VÁSQUEZ**, de generales y calidades que constan y quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en los actos de su vida pública y privada, por lo que se le debe dar fe y entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Reginaldo Gómez Pérez
NOTARIO PÚBLICO

